

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5651 / 4007

Cuello Lacambra, Pascuala

Robres

1942 - 1944



4007

Folios: 6+17=23.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

*nº 542 Audiencia Provincial
Huesca
Expediente Nº 75/43.*

Expediente núm. 4007

contra PASCUALA CUELLO LACAMBRA

de Robres (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 19 42.

Fallado en de de 19 de

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19 de



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 2587-39 contra Fernando Luello Lacambra por el delito de excitación a la rebelión remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Guera a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Se sigue. Con esta fecha se remite a V. I. de Huesca.
Huesca a 16 de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 574

Expediente núm. 4007

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

2

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra FASCUL CUELLO LA CALERA, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos



Huesca, a 16 de Febrero 1.942.

El Juez Instructor Provincial,

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Folios: 17 + 6 = 23

4
75



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expediente Nº 75/43.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUËSCA

Expediente núm. 4007

Año 1942

Registro entrada núm. 1736

CONTRA

FASCUIA CUELLO LACABRA

B. inm. = 9.000

MOBRES.

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

5 (1)
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º

1496
1007

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumisimo de urgencia núm. 2587-39 contra *Praxelal Cruello Lacambra*

por el delito de *eseci-*
ciones a la rebelión
a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.



Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

82
DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.-

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia dictada en el sumarisimo de urgencia número 2587 de año 1939, seguida contra PASCUATA CUELLO LACAMERA, vecina de Robres, y varios más, cuya sentencia contiene los particulares siguientes:

SENTENCIA.- En Huesca a catorce de junio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente número dos para ver y fallar la causa seguida a. y tres más, oído el Ministerio Fiscal, Defensor y procesado y siendo Ponente el Jefe del C. J. M. D. Juan González Paracuellos y, RESULTANDO.- 1º.....4º que PASCUATA CUELLO LACAMERA, de 45 años, viuda, natural y vecina de ROBRES, durante la dominación roja se distinguió por sus amenazas a las personas de derechas y a los Nacionales, incitando a medidas violentas aunque sin consecuencias huyendo al liberarse el pueblo (Hechos probados).-....FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos: 1º..... y 3º A la procesada PASCUATA CUELLO LACAMERA como autora de un delito de excitación a la rebelión con la circunstancia atenuante de falta de trascendencia a la pena de seis meses y un día de prisión menor.- Imponemos a todos y cada uno de los procesados las penas accesorias de inhabilitación para cargos públicos y suspensión del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena respectiva; abonamos a todos el tiempo que por esta causa han estado privados de libertad y sin hacer determinación de las responsabilidades civiles las que se fijarán con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia....

CONSERVA lo transcrito con los particulares a que me refiero. Y para que conste de su cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de cabeza en el expediente contra PASCUATA CUELLO LACAMERA, expido la presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

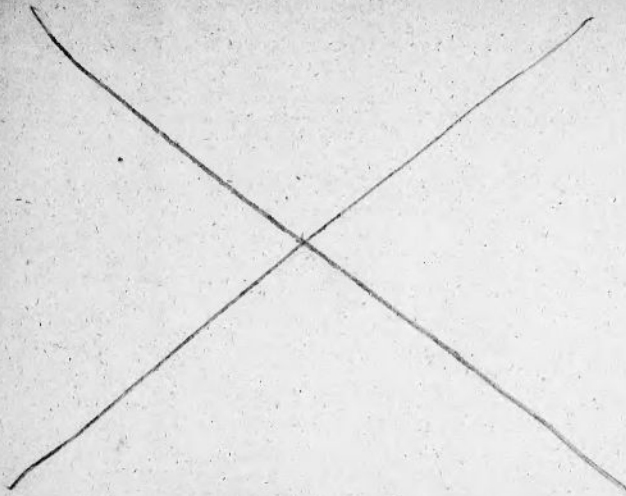
Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.



DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S. Doy fe.

[Handwritten signature]



Providencia.-En Robres a 7 de Abril de 1942.

Juez. Por recibido el anterior escrito del Sr. Barria por Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas, cumplase cuenta en el mismo se interesa y verificado devuélvase por el mismo, con todo el lugar de su procedencia. Lo mando y firmo el Sr. Juez Municipal de que doy fe.
El Juez. El Secretario.



[Handwritten signature]
El Secretario.

DILIGENCIA designados por el señor Juez Municipal, comparecen ante esta Juzgado los vecinos mayores de edad naturales y vecinos de este pueblo quienes conciben los bienes del encartado. PASCUALA CUELLO...
JACAMERA.....y han procedido a la tasacion de sus bienes su valor aproximado de la forma siguiente:
Por riqueza rustica..... 4000'00 pesetas.
Por riqueza urbana..... 4000'00 "
Por riqueza pecuaria..... 1000'00 "
Los señores que han procedido a la tasacion son: Roman Luna, Vicente Alcubierre y Macifo Oliván que firman la presente con el señor Juez y conigo que doy fe. Robres a 7 de Abril de 1942.
El Juez. Los Tasadores.



Roman Luna
Vicente Alcubierre

[Handwritten signature]
El Secretario Actal.

... para hacer constar que se remiten con este escrito los informes de los bienes que las autorizadas han efectuado relativo al encartado que se refiere esta carta orden, doy fe.
El Secretario Actal.



B. 10,000
P. 1110

En su providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expediente de Paseo al Cuervo Lacumbra para lo que comisiono a Vd, debiendo llevar a efecto seguidamente y remitirles una vez practicadas a este Juzgado.

Huesca a 26 de marzo de 1948.
AL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

[Handwritten signature]
Robles



EX. JUZGADO MUNICIPAL DE HUESCA

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

- 1º.- Designar tres vecinos de esa localidad que conocen los bienes pertencientes al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento Nacional separandolos en tres grupos: Riqueza rustica, urbana y pecuaria, y valorandolos globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladaré a las autoridades con signadas el pie de aquellas, indicando que se les devuelvan a Vd, diligenciadas, y las remitiré a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterara Vd, directamente los informes si transcurrieran cinco días sin haberlos evacuado.
- 3º.- En breve informe que Vd, haga por separado consignaré con todo claridad al Establecimiento cabal e lugar donde se encuentra el expediente preguntando el efecto a los familiares de éste a persona que puedan estar enterados; si el expediente es causado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, exprese el núm. y nombre de estas y si gana algun sueldo o jornal.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S., que a juicio de mi Autoridad, el valor de los bienes correspondientes al encartado Pascuala Cuello Lacambra

.....es como sigue:

| | | |
|-------------------|---------|---------|
| Por rustica..... | 4000'00 | Pesetas |
| Por urbana..... | 4000'00 | " |
| Por pecuaria..... | 1000'00 | " |

Dios guarde a V.S. muchos años.

Robres a 6 de Abril de 1942.

El Alcalde.

Antonio J. ...



Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

H U E S C A.



[Faint, mostly illegible text, possibly a list of names or addresses, crossed out with a large X.]

Robb Antiniquillo

Como Juez Municipal del distrito de Robres, informo al Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas que el encartado *Patria*

Enlla... *Robres*... en la actualidad se encuentra en
 es de estad. *Enlla*... teniendo la obligacion de mantener a...
Patria... *J. C. B. T. M. S. S. S.*...
......

y para que conste firmo la presente en Robres a 7 de Abril de 1942.

El Juez.

J. Paris





Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

Ref. Exp. n.ºm.

Reg. Sal. n.ºm. **2113.**

Dpt.: INFORMACION.

INFORMACION.

En contestación a su atento comunicado de fecha 26 de Marzo ppdo., por el que interesa al Jefe Local de Robres informes sobre los bienes que posee el vecino de aquella localidad PASCUALA CUELLO LACAMBRA, tengo el honor de comunicarle que el valor aproximado de éstos es el siguiente:

Por riqueza rústica....4.500 Ptas.
Por riqueza urbana.....5.000 "
Por riqueza pecuaria...1.100 "

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 16 de abril de 1942.-
EL DELEGADO PROVINCIAL ACTUAL,

Yº Bº
EL JEF. PROVINCIAL



SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
P. E. T. - Mod. - 3

= HUESCA =

13 19

DON JUAN DE LOS RIOS DE LA VILLA DE ALBUQUERQUE, EN NOMBRE DEL Sr. DON JUAN DE LOS RIOS DE LA VILLA
 ROYAL DE ALBUQUERQUE, EN NOMBRE DEL Sr. DON JUAN DE LOS RIOS DE LA VILLA, EN NOMBRE DEL Sr. DON JUAN DE LOS RIOS DE LA VILLA
 INSTRUCTOR DE ALBUQUERQUE EN NOMBRE DEL Sr. DON JUAN DE LOS RIOS DE LA VILLA.

C. 100: Que en el expediente número 8662 instruido
 contra el vecino de Robres DON L. ABADIA ORTIZ, existe oficio de
 la Guardia Civil del puesto de Alcobierre en el que valora los hie-
 nos de distintos vecinos del pueblo primeramente mencionado y que
 copiado en la parte que afecta a Panuala Cuello dice así:

Riqueza Rustica... 4000 pta......
 Riqueza Urbana... 1000.....
 Riqueza Pecuaria... 1000.....

Alcobierre Abril de 1942.- El guardia Segundo Encargado.- firma.-
 Ilustre.-

Y para que conste y se unió al expediente, expedido la Presen-
 cia y con el Vº Bº del Presidente en Huesca a veintiuno de
 Abril del noventa y cuatro y dos.



Instituto

Huesca 22 Abril de 1942.
De orden de S. P.^a quedan mi-
das las presentes diligencias a los
autos de su rason. - Doy fe. -

Juan Lande

14/10

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a



Juan Lande

Doy fe.

Juan Lande

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.
Juan Lande

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

REPUBLICA DE ARGENTINA
COMISION GENERAL DE JUSTICIA

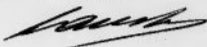
Nº

1913

Recibida en la Comision General de Responsabilidad Poltica de Pascuala Cuello Lacambra 15

Expte. n.º 4007 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 542

El Jefe del Registro.



3

XXX

16

700

A U T O

En Sarriena veintifuno de diciembre mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidad Política contra Pascual Cuello Lacambra, vecino de Robrea, apareciendo del mismo que durante la dominación roja se distinguió por sus amenazas a las personas de derechas y a los Nacionales, incitando a medidas violentas, aunque sin consecuencias. Huyendo al liberarse el pueblo. Fue condenada por Consejo de Guerra, como autora de un delito de excitación a la rebelión a la pena de seis meses y un día de prisión menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que — tiene bienes inmuebles, pericialmente valorados en 9.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Pascual Cuello Lacambra.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdager, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.

Francisco Pera Verdager

Francisco Pera Verdager

XXX



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

17 112

Aunso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de *abril* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *75* del Juzgado y *4007* de la Audiencia, seguido contra

Pascuala Cuello

vecino de *Robres*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 11 ENERO 1944 de 194



Factor Juris

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Larrea



... Hoy veintiocho de enero de mil
novecientos cuarenta y cuatro se usa el pre-
cedente -cese de recibo - el expediente de su
-ción y se en los cinco testis acordel
-to de cobro de este, según est- -cord- de,
-oy f. 3.

D. 5. 259. 835



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

18 U

BARRIENSA

Ilmo. Sr.:

del ant. Juzgado
Expte. n.º 4007 de la Audiencia
y 75 del Juzgado
Contra

542

Pascual Cuervo Lozano,
natural de Robres, hijo de Pedro
y Teresa, nació el 22 Mayo
1884.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa; tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Soriano 28 de Enero de 1944.
El Juez Instructor.

P. Pena Verdoy

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRIENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 4907 del ant. Juzgado de Instrucción n.º 1 y 75 del Juzgado, seguido a Pascuala Cuello Lacambra vecina de Robres ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Sarriena veintiocho mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Pascuala Cuello Lacambra, vecina de Robres, apreciando del mismo que durante la dominación roja se distinguió por sus asonadas a las personas de derechas y a los nacionales, incitando a sediciosas violencias, aunque sin consecuencias. Puyendo al liberarse el pueblo, fue condenada por Consejo de guerra, como autora de un delito de excitación a la rebelión a la pena de seis meses y un día de prisión menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que --- tiene bienes inmuebles, parcialmente valorados en 9.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Pascuala Cuello Lacambra.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también el expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º el Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoedó y firma el Sr. D. Francisco Vera Verdaguera, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fé Francisco Vera Verdaguera, Santos Parald Sarrate.

Cuyo auto se notificó el Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Sr. Presidente de la Audiencia el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Instructor,

F. Vera Verdaguera Santos Parald Sarrate

20 6

D.5272.833

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento, recibido en el día de ayer. Huesca a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



| | | |
|---------------|---|--|
| Providencia.- | & | Huesca a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta |
| | & | |
| S. S. | & | y cuatro. |
| | & | |
| Pintado | & | Dada cuenta; únanse a su rollo, acócese recibo al |
| | & | |
| de Castro | & | Juzgado rematante, regístrese en el libro correspon- |
| | & | |
| Gano | & | diente y remítase la ficha al Registro de Responsa- |
| | & | |
| | & | bles Políticos. |

Lo acordaron los Srs. del margen t rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, certifico.



NOTIFICACION

M. C. Vidal

Expediente

M. C. Vidal

Expediente

... por ...

... de que certifico

[Handwritten signatures]

21 104

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

De orden de la Sala acuso recibo a Expte n° 142 de V.S. del testimonio de auto de sobre la Audiencia, y señalamiento dictado en el expediente de 175 del Juzgado. Responsabilidad politica, instruido Contra: Piquel contra el anotado al margen. Cuello Lacaula Dios guarde a V.S. muchos años. Huesca 2 de Marzo de 1.944.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

SARINENA.-

D.5272846

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

22 117
URGENTE

Expte. n.º 4007 de la Audiencia
y 75 del Juzgado
Contra
vecino de

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Scribano EP de Enero de 1944
El Juez Instructor.

F. Penabazquez

Sr. Juez Municipal de Roboy

PROVINCIA DE ... 2 de febrero de 1944.
Por recibida la anterior carta se ha
cumplido cuanto a la misma se intere
Sr Barrio. y devuélvase al lugar de su procedencia
con el sello y firma del señor Juez Municipal
Jefe de ...



[Handwritten signature]

El Secretario
[Handwritten signature]

En la misma fecha y tenencia en la pre-
sencia del familiar del interesado se le proce-
sante, se notifica en forma legal el auto
de sobreseimiento en responsabilidad po-
lítica, e hizo entrega de la copia del
auto y firma certifico.

[Handwritten signature]

Con la misma fecha se devuelve la presente cumplimen-
tada, certifico.

[Handwritten signature]





Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. núm.

Ref. Sal. núm: 233

Dto^a Secretaría.

Acuso recibo de un atq^o comunicado, fechado el 23 de los corrientes, por el que se comunicó la resolución recibida en el expediente incoado contra el individuo anotado al margen.

MARQUESE DE EL CISA

Dios guarde a V. E. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.
Huesca, 31 de Enero de 1944

PASCUALA CUELLO LA-
CABRERA.

EL DELEGADO PROVINCIAL

Vecina de Robres.

Expediente nº 75.

Vº Bº
EL JEFE PROVINCIAL F.E.O.



ILMO. SR. JEFE DE RESPONSABILIDADES POLICICAS.

«GARRIGAN»





ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número

64

Expte. n.º

45

contra

Pamala Quello

Lacambra

vecino de

Robres

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 2 de 1934
de 194

EL GOBERNADOR CIVIL

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

[Firma manuscrita]

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

24

115

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION CENTRAL DE REGISTRO

ENTRADA n. 76 del

7 MAR. 1944

Centro Central Responsables POLITICOS

Nota de responsabilidad politica de Pascuala Cuervo Sacambra 25

76 del Juzgado de San Juan. Absencia de ley n. 242

El Jefe del Registro

Juan Francisco Lasso



116



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16.658
N.º Expediente 45
N.º Rollo _____
Vecindad Bohos

Pascuala
Crespo Galambra

Con el comunicado de _____
28 Julio 1944
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreesimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Julio
de 1944

EL SECRETARIO

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de Larina



11

XIV